Firmado digitalmente por:
LEIVA SANCHEZ Manuel Ismael FIR 27144749 hard
GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/11/2026 18:08:07-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000422-2026-MPC-GM [267026.024]

Contumaza, 10 de Noviembre del 2026

VISTOS:

El **Informe Administrativo N.° 000304-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267026.023]**, de fecha 10 de noviembre de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; la **Resolución de Gerencia Municipal N.° 000421-2026-MPC-GM [267026.0022]**, de fecha 10 de noviembre de 2026; El **Informe N.° 000150-2026-MPC-OGA [267026.021]**, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Oficina General de Administración; el **Informe Técnico N.° 000012-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267026.020]**, de fecha 28 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe Administrativo N.° 000258-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267026.014]**, de fecha 07 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **Informe N.° 001230-2026-MPCGDTI [267026.011]**, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; **Informe Técnico N.° 000653-2026-MPC-GDTI [267026.003]**, de fecha 12 de agosto de 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.° 109-2025-MPC**, de fecha 11 de julio de 2025, se delegó al Gerente Municipal, en su calidad de autoridad de la gestión administrativa, las facultades administrativas y resolutivas correspondientes al titular de la entidad, en el marco de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, entre ellas, la facultad de aprobar expedientes de contratación y bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos y otras modalidades diferenciales;

Que, mediante el **Informe Técnico N.° 000653-2026-MPC-GDTI [267026.003]**, de fecha 12 de agosto de 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones remite el requerimiento para la adquisición de combustible destinado a la ejecución del proyecto de inversión con CUI N.° 2678006 – II Etapa, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a fin de que se efectúen las acciones administrativas correspondientes para su trámite, conforme a la necesidad sustentada en los documentos que anteceden.

Que, mediante el **Informe N.° 001230-2026-MPC-GDTI [267026.011]**, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza estado situacional del proyecto y solicita dar continuidad al requerimiento de adquisición de combustible a la Oficina General de Administración para la adquisición de combustible para el proyecto de inversión con CUI N°2678006 - II ETAPA;

Que, mediante el **Informe Administrativo N.° 000258-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267026.014]**, de fecha 07 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante la Oficina General de Administración la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 89,250.00 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), para la adquisición de combustible para el proyecto de inversión con CUI N°2678006 - II ETAPA;

Que, mediante **Informe N.° 000150-2026-MPC-OGA [267026.021]**, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal la aprobación del expediente de contratación y la designación de la Dependencia Encargada de las Contrataciones para la conducción del Procedimiento de Selección No Competitivo – Contratación Directa N.° 003-2026-MPC, bajo la causal de situación de emergencia, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N°2678006 - II ETAPA;

Que, mediante **Informe N.° 000304-2026-MPC-OGA-UFLYSG [267026.023]**, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Unidad Funcional de Logística solicita a la Gerencia Municipal la APROBACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS correspondientes al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO - Contratación Directa N.° 003-2026-MPC, bajo la causal de situación de emergencia, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N°2678006 - II ETAPA; en tal sentido, el encargado de la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), designado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N.° 000421-2026-MPC-GM [267026.022]**, de fecha 10 de noviembre de 2026, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, corresponde realizar la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, así como recibir las ofertas técnica y económica correspondientes, precisándose que en este tipo de procedimientos no se designan evaluadores ni se realiza evaluación técnica o económica de ofertas, siendo responsabilidad de la DEC seleccionar al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y calificación establecidos en el requerimiento, conforme a la causal invocada.

Que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 39 de la **Ley N.° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.° 109-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS correspondientes al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO - Contratación Directa N.° 003-2026-MPC, bajo la causal de situación de emergencia, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N°2678006 - II ETAPA**;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a **la DEC** la publicación en la PLADICOP del aviso de convocatoria Proceso de Selección No Competitivo - Contratación Directa N.° 003-2026-MPC, bajo la causal de situación de emergencia, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA EL PROYECTO DE INVERSION: "MEJORAMIENTO Y AMPLICACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO C.P SAN JUAN, SALCOT, CASCABAMBA, LAS QUINUAS, LA PANADERA, LA SUCCHITA Y EL MOJON DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CUI N°2678006 - II ETAPA;

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales y demás áreas competentes;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR que la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 26714.121802457186